

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, Junio siete de dos mil veintidós

Auto N°:	171
Radicado N°:	05-001-31-10-008-2022-00253-01
Proceso:	SUCESION INTESTADA
Solicitante:	MARIA DEL SOCORRO Y JHON FREIDEN BRAND RETREPO
Causante:	ROBERTO ANTONIO BRAND HOLGUIN Y LUDOVINA RETREPO DE BRAND
Providencia:	ADMISION

Por reunir las exigencias de los artículos 82, 84, 488 y 489 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado el proceso de **SUCESION INTESTADA** del finado **ROBERTO ANTONIO BRAND HOLGUIN, QUIEN SE IDENTIFICABA CON C.C.# 581.597** fallecido el 24 de Agosto de 2009 en Medellín – Ant.; y **LUDOVINA RESTREPO DE BRAND** con C.C. # 21.502.301 siendo su último domicilio esta ciudad. (Artículo 490 del Código General del Proceso).

SEGUNDO: RECONOCER como herederos a sus hijos **MARIA DEL SOCORRO BRAND RESTREPO Y JOHN FREIDEN BRIAN RESTREPO**, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario. (Artículo 491 CGP).

TERCERO: ORDENAR notificar a la señora **ELVIA DEL SOCORRO BRAND RESTREPO**, y el emplazamiento de los demás herederos que se crean con derecho a intervenir en el proceso - artículos 490 y 108 de la obra citada. Publicación que debe hacerse por una sola vez un día domingo en el periódico el Colombiano.

CUARTO: OFICIAR a la DIAN para los fines a que alude el Estatuto Tributario.

QUINTO: De conformidad con el artículo 480 del CGP, **SE DECRETA** el embargo del inmueble con matrícula inmobiliaria **01 N 150701** de la Oficina de Registro de IIPP zona NORTE ; ofíciase.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM